

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

CELEBRADA EL 4 DE FEBRERO DE 2010

**Presidida por el señor Víctor Manuel Portilla Flores
Consejero Delegado del Consejo Regional del Callao**

En el Callao, el 4 de Febrero de 2010, siendo las 15:00 horas, en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la sesión ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: **Ever Cueva Cáceres, Rosmery Segura Neyra, Miguel Ángel Reaño Llamosa, Edwin Jacinto Aguirre, Carmen Bringas de Zevallos Ortiz y Julio Moreno Carrasco.**

Asiste, el doctor **Dante Mesa Pinto**, Secretario del Consejo Regional del Callao.

Con el quórum de reglamento, el señor Consejero Delegado dispuso abrir la sesión.

I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

El Consejero Delegado Víctor Manuel Portilla Flores puso a disposición las Actas del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao desde el 19 de Noviembre de 2009 hasta el 29 de Diciembre de 2009 siendo todas aprobadas por el pleno del Consejo Regional.

II. ESTACIÓN DE DESPACHO

1. Exoneración del proceso de selección por causal de servicios personalísimos para la contratación de la empresa ANCYBE para la Actividad denominada Campamento Vacacional de Fútbol de Alta Competencia 2010.

El señor Consejero Delegado dispuso que pase a la Estación de Orden del Día

2. Exoneración del proceso de selección por causal de proveedor único para la contratación del servicio "Cursos Virtuales y Presenciales para docentes a través del Desarrollo Tecnológico Articulado a las áreas de educación básica regular de las II.EE. de la Provincia Constitucional del Callao"

El señor Consejero Delegado dispuso que pase a la Estación de Orden del Día

3. Presupuesto Adicional N° 2 y 3 de la obra: "Implementación del Servicio de Cirugía y Medicina del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión"

El señor Consejero Delegado dispuso que pase a la Estación de Orden del Día

4. Presupuesto Adicional N° 04 de la obra: "Implementación del Servicio de Cirugía y Medicina del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión"

El señor Consejero Delegado dispuso que pase a la Estación de Orden del Día

5. Aceptación de donación de ropa nueva y usada por parte de la NPO Japan Relief Clothing Center a favor de nuestra institución.

El señor Consejero Delegado dispuso que pase a la Estación de Orden del Día

6. Observaciones al Acuerdo Regional N° 009-2009: Exoneración del Proceso de Selección del Servicio de mantenimiento de las instalaciones eléctricas, sanitarias, pinturas y otros de las Instituciones Educativas de la Región Callao.



El señor Consejero Delegado dispuso que pase a la Estación de Orden del Día

7. Moción del Consejero Regional Julio Moreno Carrasco referida a procesos judiciales de reposición laboral.

El señor Consejero Delegado dispuso que pase a la Estación de Orden del Día

III. ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

El Consejero Julio Moreno solicitó se rectifique el Acuerdo Regional N° 002-2010 del 14 de Enero de 2010, toda vez que el acuerdo que se adoptó en el pleno del Consejo Regional fue el inicio de los trámites correspondientes a fin de realizar el estudio de mercado necesario para poder otorgar en consesión el servicio de transporte a una empresa en particular, mas no como el Acuerdo señala de otorgar la consesión del servicio de transporte.

El Consejero Delegado Víctor Manuel Portilla manifestó que se revisará el Acuerdo Regional adoptado, así como la grabación de la sesión del Consejo Regional de 14 de Enero de 2010.

El Consejero Víctor Manuel Portilla comunicó al pleno del Consejo Regional que el punto 7 de la presente Agenda de la Sesión del Consejo Regional fue retirado por el solicitante Consejero Julio Moreno.

El Consejero Delegado Víctor Manuel Portilla solicitó a través de la Secretaría del Consejo Regional se comunique a todas las oficinas, jefaturas y gerencias del Gobierno Regional del Callao, que los temas presentados al pleno del Consejo Regional que no cuenten con presencia del funcionario responsable serán retirados de la agenda y tratados en una próxima sesión del Consejo Regional.

IV. ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA

1. **Dictamen N° 001-2010-GRC-CSEYC. Exoneración del proceso de selección por causal de Servicios Personalísimos para la contratación de la empresa ANCYBE para la Actividad denominada Campamento Vacacional de Futbol de Alta Competencia 2010.**

El Consejero Delegado Víctor Manuel Portilla Flores cedió el uso de la palabra al Consejero Regional Miguel Ángel Reaño, Presidente de la Comisión de Salud, Educación y Cultura quien manifestó que luego de analizar el tema en la comisión que preside, se acordó proponer al Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, la autorización para la Exoneración del Proceso de Selección por causal de Servicios Personalísimos para la Contratación del Servicio de la Empresa ANCYBE S.A.C. representante del Club AC Milan para la Actividad Campamento Vacacional de Futbol de Alta Competencia por S/. 279,999.00 (DOSCIENTOS SETENTAINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTAINUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES); teniendo en consideración las recomendaciones técnico – legales de las gerencias competentes.

El señor Julio Demartini, Gerente Regional de la Juventud manifestó que van a realizar un programa vacacional de capacitación en Técnicas de Futbol de Alta Competencia. Dijo que dentro de este programa se encuentra comprendido el servicio de capacitación a jóvenes en técnicas deportivas de futbol de Alta Competencia dirigida a 300 jóvenes valores de las escuelas deportivas públicas de la Provincia Constitucional del Callao, atendiendo al creciente interés de las nuevas generaciones de deportistas y el fuerte deseo de diferentes Clubes de Europa para transmitirles por sobre todo un modelo positivo de vida, por lo que corresponde al Gobierno Regional del Callao asumir el rol que le corresponde.

El Consejero Julio Moreno preguntó qué criterios se utilizó para los Términos de Referencia porque para solicitar el servicio que señalan, debe tener como mínimo 10 años de experiencia en capacitación de futbol, varios campeonatos internacionales ganados, debe haber ganado por



lo menos 7 veces la copa de la Liga de su continente, por lo que recomendó ser menos exigente sin desmejorar la calidad; ya que ello podría permitir a otras instituciones poder participar en la capacitación.

El señor Julio Demartini, Gerente Regional de la Juventud manifestó que la actividad tiene como objetivo específico promover y fortalecer la práctica deportiva de fútbol de alta competencia en los jóvenes de las escuelas deportivas públicas de la Provincia Constitucional del Callao. Asimismo, señaló que lo importante es visualizar que lo que se requiere para promover este tipo de actividades es que tiene que estar desarrollada de la mejor manera solicitando calidad del servicio, a nivel internacional existen diversas propuestas que en el Perú son nuevas e incluso no se conocen aún. Además, dijo que se realizó el estudio de mercado necesario a cargo de la Oficina de Logística para determinar qué institución internacional es la más adecuada y cumple con todos los requisitos exigidos para ofrecer un servicio de calidad a todos los jóvenes chalacos que serían los únicos beneficiarios de este campamento.

La Consejera Carmen Bringas preguntó cuánto es el tiempo de duración del Campamento Vacacional de Fútbol de Alta Competencia 2010.

El señor Julio Demartini Gerente Regional de la Juventud manifestó que los Campamentos durarán exactamente dos semanas y la actividad un mes.

La Consejera Carmen Bringas manifestó que es demasiada la cantidad de dinero a gastar para tan poco tiempo de capacitación, por ende señaló que su voto será en contra.

El Consejero Julio Moreno manifestó que revisando el Informe N° 010-2010-GRC/GA-OL-BCT en la parte final se indica que se deja constancia que la valorización realizada, es decir, la determinación del Valor Referencial ha sido realizada en función a los requerimientos del área usuaria y le corresponde a esta asumir la responsabilidad de ejecución. Agregó que entiende que luego de aprobar este tema y se adopte un acuerdo por unanimidad en forma hipotética, el acto siguiente sería la adopción del Convenio Institucional, pero revisando el expediente se da con la sorpresa que el convenio ya ha sido firmado con fecha de Noviembre, por lo que se va adoptar un acuerdo de un tema ya acordado y ello no puede ser así, sostuvo.

El señor Julio Demartini, Gerente Regional de la Juventud manifestó que la apreciación del Consejero Julio Moreno es totalmente errada ya que el acto administrativo siguiente a la toma de una decisión, es decir, a la adopción del Acuerdo Regional no es la suscripción de un Convenio Institucional, sino la suscripción de un Contrato de Servicios. Señaló que en el año 2009 la Institución AC Milán suscribió un Convenio Institucional con el Gobierno Regional del Callao, pero ello no origina que necesariamente en forma posterior se tengan que dar actividades similares entre las instituciones.

El Consejero Delegado Víctor Manuel Portilla solicitó al Secretario del Consejo Regional de lectura al Art. 51 del Reglamento Interno del Consejo Regional.

El Dr. Dante Mesa Pinto, Secretario del Consejo Regional dio lectura al Art. 51 del Reglamento Interno del Consejo Regional.

El Consejero Julio Moreno manifestó que cuando el tema se revisó en Comisión se dijo que se iba a firmar el Convenio con el representante de AC Milan en el Perú, es decir, con la empresa ANCYBE S.A.C., por lo que precisó que una cosa es un convenio marco en sus líneas generales y otra un convenio específico con una entidad o institución. Dijo que existen documentos donde señalan que se firmó un convenio con ANCYBE S.A.C., pero esta empresa a la vez es asociante con la Gerencia Deportiva S.A. y con el señor José Luis Guerra y todos ellos en conjunto contactan con el Club AC Milan, es decir, no se ha contactado con el Club AC Milan en forma directa, sino tuvieron que valerse de tres personas para realizar el contacto. Se está pidiendo como fondo del asunto declarar la exoneración del proceso de selección por causal de Servicios Personalísimos, y las áreas que recomiendan son la Oficina de Logística y la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, pero como son temas relacionados al



deporte debió de haber una recomendación u opinión por parte de instituciones nacionales como la Federación Peruana de Fútbol, el Instituto Peruano del Deporte, entre otras, es decir estas instituciones debieron señalar que efectivamente el Club AC Milan es el indicado para desarrollar este tipo de Campamento Vacacional de Fútbol, sostuvo.

El Consejero Ever Cueva indicó que el tema de fondo es la exoneración del proceso de selección, y respecto a lo manifestado por el Consejero Moreno acerca de los Términos de Referencia, donde aduce que son muy exagerados y exigentes, dijo que el área que requiere los servicios ha analizado los requisitos mínimos que debe de tener el postor, además existen informes favorables de la Oficina de Logística y Gerencia de Asesoría Jurídica, incluso ya la comisión respectiva analizó el tema a fondo y recomendó que el pleno del Consejo Regional apruebe este tema, precisó.

El Consejero Delegado Víctor Manuel Portilla, dispuso se proceda a votación, siendo aprobado por MAYORÍA, con los votos en contra de los Consejeros Regionales Julio Moreno y Carmen Bringas, el siguiente Acuerdo:

VISTOS:

Los Informes N°s 086-2009 y 008-2010-GRC/GRJ, de la Gerencia Regional de la Juventud, el Informe N° 009-2010-GRC/GRPPAT-OP-LALC, de la Oficina de Planificación, el Memorándum N° 022-2010-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe N° 010-2010-GRC/GA-OL-BCT de la Unidad de Valor Referencial de la Oficina de Logística y el Informe N° 049-2010-GRC/GAJ-MSA de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 086-2009-GRC/GRJ, la Gerencia Regional de la Juventud, solicita la exoneración del proceso de selección por la causal de servicios personalísimos, para la contratación del servicio de Capacitación a Jóvenes en Técnicas Deportivas de Alta Competencia, contenido en el desarrollo de la actividad, "Campamento Vacacional de Fútbol de Alta Competencia 2010", cuyo objetivo es desarrollar competencias de emprendimiento en la instituciones educativas públicas del Callao a través de la capacitación de los profesores que laboran en ellas;

Que, mediante Informe N° 009-2010-GRC/GRPPAT-OP-LALC de 6 de enero de 2010, la Oficina de Planificación concluye que la propuesta de la actividad "Campamento Vacacional de Fútbol de Alta Competencia 2010" es una acción concreta y está dentro del marco legal, cuya formulación y ejecución es de responsabilidad de la Gerencia Regional de la Juventud;

Que, mediante Memorándum N° 022-2010-GRC/GRPPAT de 13 de enero de 2010, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial indica que existe disponibilidad presupuestaria hasta por S/.304,861.00 Nuevos Soles para la actividad "Campamento Vacacional de Fútbol de Alta Competencia 2010";

Que, mediante Informe N° 010-2010-GRC/GA-OL-BCT de 15 de enero de 2010, la Unidad de Valor Referencial de la Oficina de Logística considera que procede validar el monto establecido por la empresa ANCYBE SAC (Licenciataria del AC Scuola Calcio y los Campamentos de Verano denominados Milan Junior Camp), de S/. 279,999.00, incluidos los impuestos y otros gastos que correspondan;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 001-2010-Gobierno Regional del Callao-GRJ de 13 de enero de 2009, la Gerencia Regional de la Juventud aprueba la actividad "Campamento Vacacional de Fútbol de Alta Competencia 2010", la cual asciende a S/. 304,860.80;

Que, mediante Informe N° 008-2010-GRC/GRJ de 16 de enero de 2010, la Gerencia Regional de la Juventud, señala que corresponde la aprobación de la exoneración del proceso de selección, bajo la causal de servicios personalísimos, para la contratación de la empresa



ANCYBE SAC, para la ejecución de la actividad "Campamento Vacacional de Fútbol de Alta Competencia 2010";

Que, de acuerdo al artículo 20 inciso f) de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, están exoneradas de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen, por Servicios Personalísimos, de acuerdo a lo que establece el reglamento;

Que, el párrafo segundo del artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. 184-2008/EF, referido a exoneración del proceso de selección por la causal de Servicios Personalísimos, señala que cuando exista un requerimiento de contratar servicios especializados profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos, procede la exoneración por servicios personalísimos para contratar con personas naturales o jurídicas siempre que su experiencia particular y/o conocimientos evidenciados, apreciados de manera objetiva por la Entidad, permitan sustentar de modo razonable e indiscutible su adecuación para su contratación;

Que, el artículo 21 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que las exoneraciones de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante resolución del titular de la entidad, acuerdo del directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda, en función a los informes técnicos y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse;

Que, la Gerencia Regional de la Juventud requiere de la contratación de una empresa que se encargue de ejecutar los denominados Campamentos Vacacionales, en donde jóvenes chalacos puedan desarrollar la práctica de fútbol de alta calidad en medio de un ambiente sano, seguro y de entretenimiento, todo al mismo tiempo, bajo la atenta mirada y supervisión de una organización de prestigio y de éxito como lo es el equipo italiano de fútbol AC MILAN, a través de su programa MILAN JUNIOR CAMP;

Que, asimismo, señalan que el AC MILAN es uno de los clubes de mayor prestigio en el mundo y a la vez, en la formación de jóvenes talentos es el líder a nivel mundial, contando con más de diez años de experiencia en países como Brasil, Colombia, Ecuador, Uruguay, Venezuela, México, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, etc;

Que, además, nos hace conocer que la referida institución deportiva, al lado del equipo argentino de fútbol Boca Juniors, es la que mayores trofeos oficiales ha obtenido a lo largo de la historia del fútbol mundial, razón suficiente para que la empresa ANCYBE SAC, representante en el Perú del AC MILAN, desarrolle con calidad y prestigio el programa de Campamento Vacacional en el Callao;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 049-2010-GRC/GAJ-MSA, recomienda que se apruebe la exoneración del proceso de selección, por servicios personalísimos para la contratación del servicio de la empresa ANCYBE SAC, representante del club AC MILAN, para la actividad "CAMPAMENTO VACACIONAL DE FUTBOL DE ALTA COMPETENCIA 2010";

ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 001-2010-GRC-CSEYC de la Comisión de Salud, Educación y Cultura, que propone al Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, la autorización para la exoneración del proceso de selección por causal de servicios personalísimos para la contratación de la empresa ANCYBE SAC, representante del Club AC Milan, para la actividad "Campamento Vacacional de Fútbol de Alta Competencia 2010", por S/. 279,999.00 (DOSCIENTOS SETENTAINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTAINUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES).

2. La Gerencia de Administración, queda encargada del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

2. Dictamen N° 019-2009-GRC-CSEYC. Exoneración del proceso de selección por causal de Proveedor Único para la contratación del servicio "Cursos Virtuales y Presenciales para docentes a través del Desarrollo Tecnológico Articulado a las áreas de educación básica regular de las II.EE de la Provincia Constitucional del Callao".

El Consejero Delegado Víctor Manuel Portilla Flores cedió el uso de la palabra al Consejero Miguel Ángel Reaño, Presidente de la Comisión de Salud, Educación y Cultura quien manifestó que luego de analizar el tema en la comisión que preside, se acordó proponer al Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, la autorización para la exoneración del Proceso de Selección por causal de Proveedor Único para el Servicio de Capacitación de Cursos Virtuales y Presenciales para Docentes a través del Desarrollo Tecnológico Articulado a las áreas de Educación Básica Regular de las Instituciones Educativas Públicas de la Provincia Constitucional del Callao por S/. 491,810.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y 00/100 NUEVOS SOLES); teniendo en consideración las recomendaciones técnico – legales de las gerencias competentes.

El señor Leonardo Rodríguez Rojas, Especialista en Promoción y Gestión MYPES de la Gerencia Regional de Desarrollo Social manifestó que el tema consiste básicamente en el Desarrollo e Implementación de una Plataforma Tecnológica de Capacitación de Docentes a través de Cursos Virtuales de Desarrollo Tecnológico Articulado y está dirigido a docentes de Educación Básica Regular de los niveles: inicial, primaria y secundaria. Además, dijo que el tema cuenta tanto con informes de la Oficina de Logística y de la Gerencia de Asesoría Jurídica que dan la viabilidad a la exoneración del proceso de selección por causal de Proveedor Único, sostuvo.

El Consejero Miguel Ángel Reaño, Presidente de la Comisión de Salud, Educación y Cultura, manifestó que son colegios de inicial, primaria y secundaria incluidos en la capacitación, esta además incluye el manejo de equipos virtuales que obligatoriamente tiene que ser en forma presencial, y que tan solo los cursos virtuales son a través de una plataforma tecnológica, de un software, a través de la plataforma virtual EDUCALLAO, señaló.

La Consejera Carmen Bringas preguntó porqué no son consideradas para llevar a cabo la capacitación, las universidades de la jurisdicción.

El Consejero Miguel Reaño, Presidente de la Comisión de Salud, Educación y Cultura, manifestó que la empresa Wernher Von Braun S.R.L. es la única representante de LEGO Education en el Perú, además siendo todo esto una tecnología nueva se encuentra patentada, existen productos de robótica pero que son suministrados por LEGO EDUCATION, es decir, esta empresa es la única en el mercado que ofrece este tipo de equipos tecnológicos de desarrollo articulado, sostuvo.

La Consejera Carmen Bringas manifestó que su voto va a ser en contra porque no está de acuerdo que sólo se realice la capacitación con una universidad existiendo otras muchas en la jurisdicción.

El Consejero Delegado Víctor Manuel Portilla preguntó si esta capacitación cuenta con presupuesto aprobado.

El Consejero Miguel Ángel Reaño, Presidente de la Comisión de Salud, Educación y Cultura, manifestó que por Acuerdo N° 018-2009-CAFED de 29 de Mayo de 2009 se acordó aprobar el financiamiento de la actividad denominada "Desarrollo e Implementación de una Plataforma Tecnológica de Capacitación de docentes a través de Cursos Virtuales de Desarrollo Tecnológico



Articulado a las Áreas de la Educación Básica Regular de las Instituciones Educativas Públicas de la Provincia Constitucional del Callao”.

El Consejero Delegado Víctor Manuel Portilla Flores, dispuso se proceda a votación, siendo aprobado por MAYORÍA, con el voto en contra de la Consejera Carmen Bringas, el siguiente Acuerdo:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo N° 018-2009 del Acta N° 007-2009-CAFED el Consejo de Administración del Fondo Educativo aprobó el financiamiento de la actividad “Desarrollo e Implementación de una Plataforma Tecnológica de Capacitación de Docentes a través de Cursos Virtuales de Desarrollo Tecnológico Articulado a las Áreas de Educación Básica Regular de las I. E. Públicas de la P.C.C.”, por S/. 648,571.46 (SEISCIENTOS CUARENTAIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTAUNO Y 46/100 NUEVOS SOLES);

Que, mediante Informe N° 159-GRC/GRDS de 9 de Julio de 2009 la Gerencia Regional de Desarrollo Social remite el Expediente de la actividad “Desarrollo e Implementación de una Plataforma Tecnológica de Capacitación de Docentes a través de Cursos Virtuales de Desarrollo Tecnológico Articulado a las Áreas de Educación Básica Regular de las I. E. Públicas de la P.C.C.”, para la conformidad y trámite de cobertura presupuestal;

Que, asimismo mediante Memorándum N° 1072-2009-GRC/GRPPAT de 15 de Julio de 2009 la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitó a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones dar opinión sobre el uso de la plataforma tecnológica a través del portal educativo EDU CALLAO propuesta en el componente de la actividad;

Que, mediante Informe N° 379-2009-GRC/GGR/OTIC de 2 de Setiembre de 2009, la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones emite opinión, considerando viable la actividad “Desarrollo e Implementación de una Plataforma Tecnológica de Capacitación de Docentes a través de Cursos Virtuales de Desarrollo Tecnológico Articulado a las Áreas de Educación Básica Regular de las I. E. Públicas de la P.C.C.”;

Que, mediante Informe N° 249-2009-CALLAO-JVV de 29 de setiembre de 2009, la Oficina de Logística refiere que la empresa WERNHER VON IEP SRL es el único proveedor para prestar el servicio de Desarrollo e Implementación de una Plataforma Tecnológica de Capacitación de Docentes a través de Cursos Virtuales de Desarrollo Tecnológico Articulado a las Áreas de Educación Básica Regular de las Instituciones Educativas Públicas de la Provincia Constitucional del Callao.”;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°163-2009-GOBIERNO REGIONAL DELCALLAO – GRDS de 1 de diciembre de 2009, se aprobó el expediente de contratación de la actividad “Desarrollo e Implementación de una Plataforma Tecnológica de Capacitación de Docentes a través de Cursos Virtuales de Desarrollo Tecnológico Articulado a la Áreas de Educación Básica Regular de las I. E. Públicas de la P.C.C.”

Que, la Oficina de Planificación, a través de su Informe N° 371-2009-GRC/GRPPAT-OP de 14 de setiembre de 2009, sostiene que actualmente la Gerencia Regional de Desarrollo Social viene desarrollando importantes iniciativas orientadas a elevar la calidad educativa de la Provincia Constitucional del Callao, para lo cual busca fortalecer las áreas de matemáticas, comunicación, personal social, ciencia y ambiente y educación, a través de la capacitación virtual y el material didáctico tecnológico;

Que, la actividad de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, según se advierte del informe de la Oficina de Planificación, tiene como propuesta incorporar módulos de capacitación on – line en el portal educativo del Gobierno Regional del Callao que permitan brindar videos,



laboratorios virtuales, monografías, planes y aplicaciones de aula, revistas electrónicas en beneficio de los profesores y por ende, de los alumnos;

Que, la Oficina de Logística refiere que sobre la base del Principio de Libre Concurrencia y Competencia y el Principio de Eficiencia que rigen las contrataciones del Estado, invitó a un número importante de participantes y verificó que, en el mercado nacional, el único proveedor que podría prestar el servicio de Desarrollo e Implementación de una Plataforma Tecnológica de Capacitación de Docentes a través de Cursos Virtuales de Desarrollo Tecnológico Articulado a las Áreas de Educación Básica Regular de las Instituciones Educativas Públicas de la Provincia Constitucional del Callao, es la empresa WERNHER VON IEP SRL;

Que, el inciso e) del artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que procederá la exoneración del proceso de selección "... cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor.";

Que, el Artículo 131º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: "En los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente. También se considerará que existe proveedor único en los casos que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual se haya establecido la exclusividad del proveedor.";

Que, mediante Memorándum N° 1952-2009-GRC/GRDS de 9 de diciembre de 2009, la Gerencia Regional de Desarrollo Social solicita el pronunciamiento de la Gerencia de Asesoría Jurídica respecto a la exoneración del proceso de selección, bajo la modalidad de proveedor único, para la contratación del servicio antes mencionado;

Que, la mediante Informe N° 1202-2009-GRC/GAJ-MSA, la Gerencia de Asesoría recomienda se apruebe la exoneración del proceso de selección, bajo la causal de proveedor único, para la contratación del servicio de Desarrollo e Implementación de una Plataforma Tecnológica de Capacitación de Docentes a través de Cursos Virtuales de Desarrollo Tecnológico Articulado a las Áreas de Educación Básica Regular de las Instituciones Educativas Públicas de la Provincia Constitucional del Callao, solicitada por la Gerencia Regional de Desarrollo Social;

ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 019-2009-GRC-CSEYC, de la Comisión de Salud, Educación y Cultura, que propone al Honorable Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, la autorización para la exoneración del proceso de selección por causal de proveedor único para el servicio de Desarrollo e Implementación de una Plataforma Tecnológica de Capacitación de Docentes a través de Cursos Virtuales de Desarrollo Tecnológico Articulado a las Áreas de Educación Básica Regular de las Instituciones Educativas Públicas de la Provincia Constitucional del Callao, por S/. 491,810.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON 00/100 NUEVOS SOLES).
 2. La Gerencia de Administración, queda encargada del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.
 3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.
- 3. Dictamen N° 005-2010-GRC-CR-CA. Presupuesto Adicional N° 2 y 3 de la obra: "Implementación del Servicio de Cirugía y Medicina del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión".**

El Consejero Delegado Víctor Manuel Portilla cedió el uso de la palabra al Consejero Ever Cueva, Presidente de la Comisión de Administración Regional, quien manifestó que luego de analizar el tema en la comisión que preside, se acordó proponer al Consejo Regional del Gobierno Regional



del Callao, la aprobación del Presupuesto Adicional N° 02 por S/. 7,294.95 (SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTAICUATRO Y 95/100 NUEVOS SOLES) incluido IGV para el desmontaje de tuberías existentes y su reubicación fuera del área de la obra, el Presupuesto Adicional N° 03 por S/. 128,948.72 (CIENTO VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTAIOCHO Y 72/100 NUEVOS SOLES) incluido IGV para la Implementación del Sistema de Aire Acondicionado en las áreas semirígidas y rígidas del Servicio de Cirugía y Medicina de día, y el Deductivo Vinculante N° 02 por S/. 65,526.79 (SESENTAICINCO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS Y 79/100 NUEVOS SOLES) de la obra: "Implementación del Servicio de Cirugía y Medicina de día del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que hubiere por el vencimiento de los plazos establecidos; teniendo en consideración las recomendaciones técnico – legales de las gerencias competentes.

El Ing. Hernán Tejada Salinas, Gerente Regional de Infraestructura (e), manifestó que respecto al Adicional N° 2 de acuerdo al Informe N° 244-2009-GRC/GRI-OC-VOM las causales de procedencia de los trabajos adicionales están enmarcadas en el numeral 6° (hechos fortuitos o de fuerza mayor producidos con posterioridad a la suscripción del contrato de obra). Dijo que esto se deriva al encontrarse vicios ocultos como son las tuberías de agua fría, agua caliente, desagüe, cisternas antiguas que impedirían la construcción de zapatas y vigas de cimentación. En resumen, recomendó la aprobación del Presupuesto Adicional N° 2 relacionado a los trabajos por desmontaje de tuberías existentes y su reubicación fuera del área de la obra, asimismo la Aprobación del Presupuesto Adicional N° 3 relacionado al cambio de Sisterna de Aire Acondicionado de la Obra "Implementación del Servicio de Cirugía y Medicina de Día del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión".

El Consejero Ever Cueva, Presidente de la Comisión de Administración Regional, señaló que estas obras adicionales de acuerdo a las normas establecidas no deben exceder al 15 % de la obra, de lo contrario deberían contar con otro tipo de mecanismo, sin embargo los tres adicionales no superan el porcentaje establecido. Asimismo, dijo que para solicitar estos adicionales se establece un procedimiento como el de cumplir con un plazo perentorio, sin embargo la norma no establece sanciones o amonestaciones por no preverse con tiempo.

La Consejera Carmen Bringas manifestó que estos adicionales suceden porque desde un inicio el expediente técnico no está bien elaborado y no se preven todas las situaciones a surgir con el desarrollo de la obra.

El Ing. Hernán Tejada Salinas, Gerente Regional de Infraestructura (e) manifestó que el Deductivo N° 2 es un caso fortuito.

El Consejero Delegado Víctor Manuel Portilla Flores, dispuso se proceda a votación, siendo aprobado por MAYORÍA, con el voto en contra de la Consejera Carmen Bringas, el siguiente Acuerdo:

ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 005-2010-GRC-CA de la Comisión de Administración Regional, que propone aprobar el presupuesto adicional N°2 por S/. 7,294.95 para el desmontaje de tuberías existentes y su reubicación fuera del área de la obra, presupuesto adicional N°3 por S/. 128,948.72 para la implementación del sistema de aire acondicionado en las áreas semi-rígidas y rígidas del servicio de cirugía y medicina de día, y el deductivo vinculante N° 2 por S/. 65,526.79; de la obra "Implementación del servicio de cirugía y medicina de día del Hospital Daniel Alcides Carrión"; teniendo en consideración las recomendaciones técnico-legales de las Gerencias competentes.
2. Encargar a la Gerencia General Regional disponga las acciones que corresponda para la determinación de las responsabilidades administrativas que hubiere, por el vencimiento de los plazos establecidos en la Ley.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.



4. Dictamen N° 004-2010-GRC-CR-CA. Presupuesto Adicional N° 4 de la obra: "Implementación del Servicio de Cirugía y medicina del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión".

El Consejero Delegado Víctor Manuel Portilla Flores cedió el uso de la palabra al Consejero Ever Cueva, Presidente de la Comisión de Administración Regional, quien manifestó que luego de analizar el tema en la comisión que preside, se acordó proponer al Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, la aprobación del Presupuesto Adicional N° 04 de la obra: "Implementación del Servicio de Cirugía y Medicina de día del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión" por S/. 14,640.53 (CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y 53/100 NUEVOS SOLES) incluido IGV para la protección con concreto de las mechas de acero de columnas y placas dejadas para las futuras construcciones, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que hubiere por el vencimiento de los plazos establecidos, tal como señala el informe N° 071-2010-GRC/GAJ; teniendo en consideración las recomendaciones técnico – legales de las gerencias competentes.

El Ing. Hernán Tejada Salinas, Gerente Regional de Infraestructura (e) manifestó que el porcentaje de incidencia del Presupuesto Adicional N° 04 respecto del contrato original es de 0.34% y corresponde a la obra "Implementación del Servicio de Cirugía y medicina del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión".

El Consejero Delegado Víctor Manuel Portilla, dispuso se proceda a votación, siendo aprobado por MAYORÍA, con el voto en contra de la Consejera Carmen Bringas, el siguiente Acuerdo:

ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 004-2010-GRC-CA de la Comisión de Administración Regional, que propone aprobar el presupuesto adicional N° 4 de la obra "Implementación del servicio de cirugía y medicina de día del Hospital Daniel Alcides Carrión" por S/. 14,640.53, para la protección con concreto de las mechas de acero de las columnas y placas dejadas para las futuras construcciones; teniendo en consideración las recomendaciones técnico-legales de las Gerencias competentes.
2. Encargar a la Gerencia General Regional disponga las acciones que corresponda para la determinación de las responsabilidades administrativas que hubiere, por el vencimiento de los plazos establecidos en la Ley.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

5. Dictamen N° 003-2010-GRC-CA. Aceptación de donación de ropa nueva y usada por parte de la NPO Japan Relief Clothing Center a favor del Gobierno Regional del Callao.

El Consejero Delegado Víctor Manuel Portilla cedió el uso de la palabra al Consejero Ever Cueva, Presidente de la Comisión de Administración Regional, quien manifestó que luego de analizar el tema en la comisión que preside, se acordó proponer al Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, la aceptación de donación de ropa nueva y usada por parte de la NPO Japan Relief Clothing Center a favor del Gobierno Regional del Callao por S/. 7'487,700.00 Yenes (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTAISIETE MIL SETECIENTOS Y 00/100 YENES), donación que será distribuida a favor del Asentamiento Humano "Pachacútec" a través de la Parroquia de la Capilla de La Sagrada Familia y otros, teniendo en consideración las recomendaciones técnico – legales del Informe N° 090-2010-GRC/GAJ-ADNO de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, el Informe N° 003-2010-GRC/PR-OCTI-CAQG de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional y el Informe N° 04-2010-GRC/GRDS-AQR de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.



La Consejera Carmen Bringas manifestó que su voto va a ser a favor porque está de acuerdo con esta aceptación de donación de ropa ya que será de gran utilidad para la población chalaca de los Asentamientos Humanos de Ventanilla y todo el Callao.

El Consejero Julio Moreno manifestó que según el expediente técnico la ropa a donarse sería a favor del Gobierno Regional del Callao y este a su vez tendría que destinar la ropa a la Capilla de La Sagrada Familia, ya ellos son los encargados de distribuir a la población la ropa. Asimismo, señaló que esta ropa sobre todo la usada debe contar con una certificación que demuestre que no se encuentra contaminada o afectada.

El Consejero Ever Cueva, Presidente de la Comisión de Administración Regional, manifestó que se cumple con todos los requisitos para aceptar la donación, se cuenta con certificación de fumigación de la ropa, además dijo que sólo se está a la espera de la aceptación de la donación por parte del Consejo Regional para proceder a disponer de las prendas.

El Consejero Miguel Ángel Reaño preguntó cuánto sería en soles 7'487,700.00 Yenes Japoneses y cuáles son los gastos que originaría la aceptación de la donación por parte del Gobierno Regional del Callao.

El Consejero Ever Cueva, Presidente de la Comisión de Administración Regional, manifestó que respecto al tipo de cambio habría que realizarse en coordinación con las áreas jurídicas y técnicas del Gobierno Regional del Callao. En relación a los gastos que se originarían serán de desaduanaje, pago de impuestos, entre otros, y este monto deberá ser aprobado posteriormente ya que no se cuenta con la cifra exacta, indicó.

El Consejero Delegado Víctor Manuel Portilla Flores, dispuso se proceda a votación, siendo aprobado por UNANIMIDAD, el siguiente Acuerdo:

ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 003-2010-GRC-CA de la Comisión de Administración Regional, que propone aceptar la donación ropa nueva y usada a favor del Gobierno Regional del Callao efectuada por la Organización NPO JAPAN RELIEF CLOTHING CENTER valorizada en conjunto en 7,481,700.00 Yenes Japoneses; teniendo en consideración las recomendaciones técnico-legales de las Gerencias competentes.
2. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

6. Observaciones al Acuerdo Regional N° 009-2009: Exoneración del Proceso de Selección del Servicio de Mantenimiento de las instalaciones eléctricas, sanitarias, pinturas y otros de las Instituciones Educativas de la Región Callao.

El Consejero Delegado Víctor Manuel Portilla manifestó que llegó a la Secretaría del Consejo Regional el Oficio N° 00112-2010-CG/COT de la Contraloría General de la República donde se recomienda se haga de conocimiento el mismo documento al Consejo Regional en la siguiente sesión; para que disponga las acciones más convenientes y efectivas orientadas a subsanar los hechos detectados, en lo que corresponda, sin perjuicio de dictar medidas necesarias para que en el futuro no se produzcan situaciones similares como las observadas, debiendo además efectuar el seguimiento hasta la consecución de las mismas.

El Consejero Ever Cueva manifestó que se deben de acatar las medidas como sugiere el Órgano de Control de las contrataciones, en primer lugar cree que sería recomendable que se adopte un Acuerdo del Consejo Regional remitiendo este documento a la Gerencia General Regional a fin de implementar las acciones que correspondan con respecto a corregir lo que se está observando, sin perjuicio de que en una próxima sesión de Consejo Regional deban de asistir los Funcionarios involucrados en este asunto.



La Consejera Carmen Bringas manifestó que es una lástima que la Contraloría General de la República realice este llamado de atención al Consejo Regional en un tema muy importante, agregando que desde una primera instancia no estuvo de acuerdo y votó en contra del pedido de exoneración.

El Consejero Julio Moreno manifestó que es lamentable el llamado de atención que realiza la Contraloría General de la República a un acuerdo adoptado por el Consejo Regional, indicó que es viable lo señalado por el Consejero Ever Cueva en cuanto se debe trasladar el tema a la Gerencia General Regional a fin de comunicar a todos los Funcionarios responsables de lo sucedido para rendir un informe respectivo, bajo responsabilidad funcional.

El Consejero Ever Cueva manifestó que este tema se debe de tomar de la manera más responsable y con la calma que se merece, la Contraloría General de la República señala que la exoneración de proceso de selección que se aprobó, no especifica el plazo de la ejecución y además es por causal de desabastecimiento, el Consejo Regional adoptó un acuerdo en base a las recomendaciones realizadas por las áreas técnicos – legales, precisó.

El Consejero Delegado Víctor Manuel Portilla manifestó que a través de la Gerencia General Regional se ponga de conocimiento a todas las áreas del Gobierno Regional del Callao, el Oficio N° 00112-2010-CG/COT remitido por la Contraloría General de la República y convocar a otra sesión de Consejo Regional con la presencia de los funcionarios responsables a fin de dar solución a este tema.

El Consejero Miguel Ángel Reaño solicitó que este tema sea tratado como tema único en la próxima sesión del Consejo Regional.

El Consejero Delegado Víctor Manuel Portilla Flores, dispuso se proceda a votación, para que el tema sea derivado a la Gerencia General Regional con el fin de hacer de conocimiento a todas las áreas pertinentes a fin de ser tratado en una próxima sesión del Consejo Regional con la presencia de los Funcionarios involucrados en la materia, siendo aprobado por UNANIMIDAD.

Siendo las 16.30 horas, el Consejero Delegado Víctor Manuel Portilla Flores levantó la Sesión.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DANTE MESA PINTO
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
VICTOR M. PORTILLA FLORES
CONSEJERO DELEGADO